



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de julio de 2015

No. 19

SUMARIO:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350,
3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361,
3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3370, 3371, 3372, 1471-AI,
1472-AI, 1473-AI, 1474-AI, 1475-AI, 1476-AI, 1477-AI, 1478-AI,
1479-AI, 1482-AI, 457-BI, 458-BI, 459-BI y 460-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3369.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil quince, en la sala de juntas de la Oficina del C. Secretario de Movilidad, sita en Avenida Paseo Tollocan número 306 Oriente, colonia Altamirano de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 30 fracciones XI, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte; publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de abril de 2009; artículo 16 fracciones VI, IX, XIV y XV, 26, 27 y 28 fracciones XII, XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 12 de febrero del 2008 y artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de la Secretaría de Movilidad, aprobado con fecha 29 de abril del dos mil quince; se reunieron los integrantes del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México; y se procede a la constitución de dicho Comité de la siguiente manera:

- I. Por el Titular de la Secretaría de Movilidad, quien fungirá como Presidente.
- II. Por el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Movilidad, con funciones de Secretario Técnico.
- III. Por el Titular de la Coordinación Administrativa, quien fungirá como Vocal.
- IV. Por el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, con funciones de Vocal.

- V. Por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con funciones de Vocal.
- VI. Por el Titular de la Dirección General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, quien fungirá como Vocal.

Los integrantes del Comité de Control y Evaluación, designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del Comité, serán honoríficos.

El Comité de Control y Evaluación, solo sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre ellos el presidente, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Comité tendrá las funciones conforme a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Movilidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta de integración, siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando al margen y al alcance que en la misma intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido para que surta todos los efectos legales a que haya a lugar.

Lic. Isidro Pastor Medrano
Secretario de Movilidad
y Presidente del Comité.
(Rúbrica).

M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel
Contralor Interno
y Secretario Técnico del Comité.
(Rúbrica).

C.P. Francisco Javier Mata Vásquez
Director General de Control y Evaluación
"B" y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Reyes Rodríguez Miranda
Coordinador Administrativo
y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Dr. en D. Omar Fuentes Cerdán
Director General de Asuntos Jurídicos
y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Ing. Lucio Santiago Zepeda González
Coordinador de Estudios y Proyectos
Especiales y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 793/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por PEDRO ANSELMO VAZQUEZ PARTIDA, JOSE JESUS FELIX CASTELLANOS POZOS o FELIX CASTELLANOS POZOS y LUIS PLATA PEREZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Eloy Enríquez sin número, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas de 56.51, 23.31, 40.91 y 7.29 metros y linda con Bernabé Hernández Cerón y Celsa García Cruz; al sur: 148.00 metros y linda con Daniel Santillán Cruz; al oriente: en siete líneas de 13.08, 9.74, 7.54, 6.64, 14.00, 4.09 y 8.50 metros y linda con calle Eloy Enríquez; y al poniente: en cuatro líneas de 5.58, 3.07, 9.15 y 15.09 metros y linda con Bernabé Hernández Cerón, con una superficie total de 5,126.80 m2 (cinco mil ciento veintiséis metros ochenta decímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, trece de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: cuatro de mayo de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3343.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 666/2015, la señora OBDULIA PEREZ MEJIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la Colonia Centro de San Miguel Tenochtitlán, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.80 metros, colinda con Aarón Montoya; al sur: 21.45 metros, colinda con Angel Pérez Urbina; al oriente: 30.70 metros, colinda con calle Francisco Villa; al poniente: 29.05, colinda con Gabriela Urbina Gonzaga; con una superficie total de 579.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de julio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a seis de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de julio de 2015.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Homero Segura Gasca.- Rúbrica.

3344.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 937/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por LORENZO OLIVA CERVANTES, en contra de JESUS CESPEDES BLANCAS, SALVADOR MARTELL CORDERO y PEDRO SANDOVAL CAMPOS respecto del predio denominado "Acolco", ubicado en cerrada de La Presa sin número, Barrio de Purificación de San Juan Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con cerrada de La Presa; al sur: 10.00 mts. con Gustavo Gleasson Vidal; al oriente: 14.00 mts. con Víctor Cortés Reséndiz; y al poniente: 14.00 metros colinda con Narcizo Reyes. Con superficie total de 140.00 metros cuadrados. 1.- Que el día 29 de diciembre de 1993, el actor lo adquirió, mediante contrato de compraventa con PEDRO SANDOVAL CAMPOS, que se encuentra poseyendo el inmueble indicado, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ininterrumpidamente; señalando los hechos de sus reclamos en términos de las manifestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 9 de febrero de 2015, ordenó emplazar al demandado JESUS CESPEDES BLANCAS, por medio de edictos publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2015.- Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquíades Flores López.- Rúbrica.

3345.- 27 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 127/15, Juicio Preponderante Oral de Divorcio Incausado, promovido por CESAR ALBERTO ORTEGA FLORES, en contra de NAYELI LIZBETH PADILLA ESTRADA, se desprenden las siguientes PRESTACIONES: Que en la vía de Procedimiento Especial vengo a presentar la solicitud de Divorcio Incausado solicito sea notificada NAYELI LIZBETH PADILLA ESTRADA quien tiene su domicilio para ser notificado en Aros Olímpicos número 104 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza Zinacantepec, México. HECHOS: I.- El acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil número uno de Toluca, Estado de México, libro 01, acta número 00142 donde se justifica que me encuentro casado con la señora NAYELI LIZBETH PADILLA ESTRADA, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se aprecia en el acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno. II.- Las copias certificadas de las actas de nacimiento de nuestros

hijos DORYAN KALEL, KRARYM AVIR de apellidos ORTEGA PADILLA quienes cuentan con las edades de 7 y 5 años. III.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Aros Olímpicos número 104 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza Zinacantepec, México. Se ordenó la citación a NAYELI LIZBETH PADILLA ESTRADA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.

Dado en Toluca, México a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el edicto: veinticuatro de abril de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.- Rúbrica.

3346.- 27 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

GONZALO LOPEZ ALDANA.

En el expediente número 629/2015, GONZALO LOPEZ ALDANA por su propio derecho, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio):

A).- Respecto del bien inmueble denominado "Xolatlalco" ubicado en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro adquirió el mismo de la señora MARIA ALDANA VIUDA DE LOPEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 8,628.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros linda con Gregorio Alvarado; al sur: 60.00 metros linda con Gregorio Alvarado; al oriente: 143.80 metros linda con Leopoldo López Aldana; al poniente: 143.80 metros linda con Francisco Enciso.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintidós de junio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

Y para su publicación por dos veces por intervalos de dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial se expiden los presentes el día tres de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Álvarez.- Rúbrica.

3347.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince así como veintiuno de noviembre, veintitrés y ocho de septiembre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de DULCE MARIA ESTRADA RUIZ, expediente número 1172/2012, La C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las once horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como la vivienda de interés social identificada con la letra "B", tipo dúplex, ubicado en el lote número 57 de la manzana 28, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en el Fraccionamiento denominado Los Sauces IV perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con medidas y colindancias descritas en dicho certificado, y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billeto de Depósito de Banco del Ahorro Nacional de Servicios Financieros S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo..."; aclaración que se hace del conocimiento de las partes para que surta los efectos legales subsecuentes.-----

Debiendo anunciarse por dos veces, en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Se convocan postores.- México, D.F., a 19 de mayo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. J. Félix López Segovia.- Rúbrica.

3348.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FELIPE CARDENAS MARIA DE LOURDES expediente 1278/2011. La C. Juez Interina del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, por proveídos de fecha cuatro de junio y diecinueve de mayo ambos de dos mil quince, se señaló las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del inmueble materia de hipoteca, identificado como departamento 201, del lote 7, de la manzana "H" marcado con el número oficial calle Orquídeas número 13, del conjunto habitacional "Lote 47", ubicado en el número oficial 47 de la calle de prolongación Quintana Roo, lote 47, del pueblo San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México cuyas características obran en autos reiterándose que el precio que sirva de base para la misma es la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior es así atento el avalúo que en

actualización del que ya obra en autos exhibió la parte actora, cantidad ya con el descuento del veinte por ciento que la Ley dispone.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".- México, Distrito Federal, 08 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera.- Rúbrica.

3349.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP.: 16/2003.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE MANUEL ORTIZ LOPEZ, La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Flor del Carmen Lima Castillo, señaló las diez horas del dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa habitación tipo triplex, marcada con el número 40 C de la calle Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Colonia Bosques del Valle, lote 14, manzana 62, planta alta, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; convóquese postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo más alto rendido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México Distrito Federal a quince de junio del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.- Rúbrica.

3350.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANDRES ALVARADO TORRES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 673/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle José María Morelos número 1004, Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha 30 de octubre del año 2002, celebre contrato privado de compraventa con la C. AMALIA TORRES NOL en su carácter de "Vendedora" y el suscrito como "Comprador", respecto del inmueble ubicado en calle José María Morelos número 1004, Capulhuac, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.40 metros con Sergio Alvarado Torres; al sur: 24.40 metros con Luis Alvarado y Salvador Ibarra; al oriente: 7.20 metros con Avenida José María Morelos; al poniente: 7.20 metros con Lucina Alvarado; con una superficie de 175.00 metros cuadrados. A consecuencia de la celebración del acto jurídico prenombrado, desde el día 30 de octubre de 2002, hasta la fecha, el suscrito ha ostentado la posesión de dicho inmueble, de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.- Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3351.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 965/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de YOLANDA MARTINEZ TORRES. Exp. 965/2013. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto en audiencia que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las once horas del día dieciocho de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien dado en garantía hipotecaria que es el inmueble ubicado en: Casa Cuádruplex, número 38, construida sobre el lote de terreno 13, de la manzana I (uno romano) del conjunto urbano denominado Ehecatl, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y haciendo saber que el precio por el que se convocó la segunda almoneda fue la cantidad de \$320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de

costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.- México, D.F., a 13 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.- Rúbrica.

3352.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 455/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA GABRIELA TENORIO MARTINEZ, respecto de una fracción del predio denominado "Los Charcos" ubicado en calle Rosendo Arnaiz, sin número, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil ocho lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CRUZ TENORIO MENDOZA, también conocido como CRUZ TRINIDAD TENORIO MENDOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y linda con María del Consuelo Guzmán Tenorio; al sur: en 15.00 metros y linda con camino actualmente con calle Rosendo Arnaiz; al oriente: en 17.50 metros linda con Felipe Sánchez Juárez; al poniente: en 17.50 metros y linda con Angel Tenorio Martínez. Con una superficie de 262.50 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

3353.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 502/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ALVARO BLANCAS GONZALEZ, respecto de una fracción del predio denominado "Tlatelco" ubicado en cerrada Erasmo Castellanos sin número, San Martín Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintisiete de abril de dos mil diez, lo adquirió mediante Contrato de Donación, celebrado con MONSERRAT BLANCAS RIVERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas la primera 5.50 metros y la segunda de 5.00 ambas colindan con Gabriela Blancas González; al sur: en 11.10 metros con Socorro Vicuña Lira; al oriente: en 15.55 metros con Erasmo Blancas González; al poniente: en dos medidas la primera 14.70 metros colinda con cerrada Erasmo Castellanos y la segunda de .85 colinda con Gabriela Blancas González. Con una superficie de 171 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha uno de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

3354.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 464/2015 promovido FORTINO EMILIO HERNANDEZ SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del terreno urbano denominado "Tlatelipac", ubicado en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de AURELIO HERNANDEZ VILCHIS, teniendo la posesión desde el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.37 metros y colinda con Antonio Zaragoza Vergara; al sur: 16.00 metros y colinda con Calzada de la Candelaria; al oriente: 5.30 metros y 17.38 metros y colinda con Escuela Primaria Redención Campesina y 9.12 metros y colinda con Plaza Cívica; al poniente: 32.00 metros y colinda con Alvaro Serna Sánchez y Liliana Serna Medina. Con una superficie de 507.12 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintinueve días de junio del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

3355.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, en el expediente 633/03, promovido por CARRILLO SOLIS LUCIA como cesionaria de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. como cedente, en contra de PERALTA MALDONADO MAGALY, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece y dieciséis de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en calle de Valle de Banderas No. 183, del Fraccionamiento Valle de Aragón 1ª Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (lote 17, manzana 19, supermanzana 09 también conocida como manzana 919), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,046,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos, señalándose para tal efecto las once horas del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

Los que deberán ser publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo en el periódico "Diario Imagen", en el "Boletín Judicial", en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado y estrados del Juez competente del Municipio de Nezahualcóyotl y sitios de costumbre de dicha entidad.- México, D.F., a 22 de junio del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. María Susana Leos Godínez.- Rúbrica.

3356.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 493/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por PATRICIA AGUILAR VALENCIA, respecto del predio denominado "Istaclaco" ubicado en calle El Calvario, sin número, poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de julio de dos mil uno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANTONIO VALENCIA RIVERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y linda con Jesús Valencia, actualmente Tomás Valencia Rivero; al sur: en 22.80 metros y linda con camino actualmente con calle El Calvario; al oriente: en 26.00 metros y linda con Nicolás Valencia Rivero; al poniente: en 26.00 metros y linda con Alvaro Valencia Rivero. Con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

3357.- 27 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 505/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por GUADALUPE CORTES GARCIA, respecto del predio denominado "Fracción Capulín" ubicado en privada de la calle San Francisco, en la Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cuatro de marzo de dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con JOSE ISABEL CORTES VICUÑA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.00 metros y linda con Blas Cortés Rojas; al sur: en 23.00 metros y linda con Refugio Cortés, actualmente entrada privada de la calle San Francisco; al oriente: en 167.50 metros y linda con Lino

Espejel Martínez y Abel Zamora Espinoza; al poniente: en 167.50 metros y linda con José Isabel Cortés Vicuña. Con una superficie aproximada de 3,835.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

3358.- 27 y 29 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CALDERON LOPEZ MANUEL GERVASIO y JOYCE MARIA DE LOURDES TAKANO LOPEZ, en el expediente 839/2013, la C. Juez Décimo Primera de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó por auto dictado en fecha cuatro de junio de dos mil quince, sacar remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: vivienda siete, del lote nueve, de la manzana tres del condominio once, prototipo "Siames" del conjunto habitacional de interés social denominado "Los Portales", ubicado en Tultitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas día dieciocho de agosto de dos mil quince; en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", sirve de base la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, a lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 6° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.- Conste.- México, D.F., a 8 de junio de 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Beatriz Dávila Gómez.- Rúbrica.

3359.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1045/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FLORES ESCOBEDO SILVIA LAURA, La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante autos de fecha diecinueve de mayo y diecisiete de abril, ambos del dos mil quince, señaló las doce horas del día dieciocho de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como la vivienda A, lote dos, manzana 51, constituida en régimen de propiedad en condominio de tipo mixto, del conjunto urbano de tipo de interés social habitacional denominado "Real de Costitlán Uno", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado. En Texcoco, Estado de México en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.- Rúbrica.

3360.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal deducido del expediente número 322/2000, relativo al Juicio Verbal sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSEFINA PEREZ UGALDE contra ANTONIO EMILIANO BAJONERO URZUA, en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con Residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento en fecha tres de julio de dos mil quince, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 758, 763, 768 del Código de Procedimientos aplicable, se han señalado las nueve horas del día diecisiete de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa sin número, lote cinco, manzana cinco, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, esto último por conducto de la notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,101,700.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue evaluado por la perito oficial designada por este Tribunal, siendo postura legal el precio fijado al precio mencionado.

Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de julio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.- Rúbrica.

3361.- 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 1033/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), a través de su mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora integrante de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE MAURICIO VALLEJO VELAZQUEZ y EDITH AGUILAR PORTO, El C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

--- México Distrito Federal, a veintisiete de abril del dos mil quince. "...se señalan las diez horas del día dieciocho de agosto del año en curso..." --- México, Distrito Federal a doce de septiembre del dos mil trece." ... para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social progresivo "D" calle Retorno 10 Niebla, número oficial 8 D, lote de terreno número 77, manzana 23, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen"...". ----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día diez de diciembre año dos mil trece, día y hora señalados...". "...para que tenga lugar el remate en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, lo cual resulta CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N., debiéndose preparar la almoneda como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de septiembre del dos mil trece. Con lo que se da por concluida la misma..." -----

México D.F., a 06 de mayo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo Tercero Civil, Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.- Rúbrica.

3362.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de MARIA HORTENCIA ESCALANTE GARRIDO con número de expediente 605/2008, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

México Distrito Federal a doce de junio de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído de doce de abril de dos mil once, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Uno A", calle Retorno Diez Brisa, número oficial 1, lote de terreno número noventa y uno, manzana veinticuatro, del Conjunto Urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación en los "Tableros de aviso del Juzgado", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 12 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.- Rúbrica.

3363.- 27 julio y 6 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

EDGARDO LOZANO BARRERA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 478/2015 en la Vía Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: calle de López sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 45.60 metros con Francisco Rojas Pallares; al sur: en

45.60 metros con Canal de Riego (actualmente calle de López); al oriente: en 66.40 metros con Francisco López Orta; al poniente: en 66.40 metros con Adela Estrada Pimentel y Ezequiel Rojas Pallares. Con una superficie total de: 3000.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de doce de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

3364.- 27 y 30 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE CITA A: HUGO MANUEL y BLANCA de apellidos SANCHEZ SOTO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 922/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SANCHEZ VELAZQUEZ denunciado por CLARA ISLAS GONZALEZ, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

I).- El señor PEDRO SANCHEZ VELAZQUEZ, falleció en fecha treinta de enero del año dos mil catorce.

II).- La cónyuge supérstite CLARA ISLAS GONZALEZ contrajo matrimonio civil con el de cujus el veintiuno de julio del dos mil doce.

III).- El de cujus en su anterior matrimonio procreo dos hijos BLANCA y HUGO MANUEL ambos de apellidos SANCHEZ SOTO.

IV).- Su último domicilio fue el ubicado en calle 16 de Septiembre número 505, Barrio de San Miguel, Metepec, México.

----- La Jueza del conocimiento en fecha 08 ocho de junio del año 2015 dos mil quince, dictó un auto que su parte conducente dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, y en atención a la razón asentada por el notificador adscrito a este Juzgado y del notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Pachuca Hidalgo, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de HUGO MANUEL y BLANCA de apellidos SANCHEZ SOTO; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena notificar a HUGO MANUEL y BLANCA de apellidos SANCHEZ SOTO, por medio de edictos que contengan una resolución sucinta del auto inicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación se apersonen al presente Juicio. Con el apercibimiento que en caso de no apersonarse en el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho que dejare de ejercitar, para que los haga valer en la vía y forma que a sus

intereses corresponda, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al cursante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Notifíquese.- C. Juez Firma ilegible----- C. Secretario
Firma ilegible.-----

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo ocho de junio del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3365.- 27 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A: LA EMPRESA MORAL DENOMINADA OG SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS EMPRESAS S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 701/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Arrendamiento), promovido por PEDRO GUERRA PATJANE, en contra de la EMPRESA MORAL DENOMINADA OG SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS EMPRESAS S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO GUERRA PATJANE, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 17 (diecisiete) de julio de 2013 (dos mil trece) y se prorrogó el 1º (primero) de agosto de 2014 por dos años más en términos de los artículos 7.673 y 7.771 del Código Civil del Estado de México, respecto del despacho número 103 de la Plaza Comercial denominada "San Pedro Plaza" el cual está ubicado en la calle Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, en Metepec, México. Debido al incumplimiento de los hoy demandados a las cláusulas estipuladas en el contrato de arrendamiento citado. 2.- La desocupación y entrega total del inmueble consistente en el despacho número 103 de la plaza comercial denominada "San Pedro Plaza" el cual está ubicado en la calle Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, en Metepec, México. 3.- El pago de las rentas de los meses de noviembre de 2013 a octubre del año 2014, a razón de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una y que sumados dan la cantidad total de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente de cada una; más los que se sigan venciendo por éstos conceptos, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado; en términos de lo estipulado en la cláusula tercera del contrato. 4.- El pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cuotas de mantenimiento a que se obligaron los demandados y que se han abstenido de pagar, lo anterior en términos de lo estipulado en la cláusula décima sexta. 5.- El pago del cantidad \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por cada mes de renta insoluto, como pena convencional por el retardo en el

incumplimiento en el pago de las mismas; más las que se sigan venciendo por este concepto hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado; en términos de lo dispuesto por la cláusula décima del contrato de arrendamiento señalado. 6.- El pago correspondiente a tres meses de renta como indemnización por el incumplimiento del contrato de arrendamiento; como quedo estipulado en la cláusula décima tercera. 7.- El pago de los gastos y costas judiciales en caso de que los demandados se allanen a mis legítimas prestaciones. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El 17 de julio de 2013, el suscrito y los demandados firmamos contrato de arrendamiento, respecto de del inmueble consistente en el despacho número 103 de la plaza comercial denominada "San Pedro Plaza" el cual está ubicado en la calle Benito Juárez número 528, Barrio de San Mateo, en Metepec, México y bastará para acreditar mi dicho la lectura del contrato de arrendamiento que se adjunta a la demanda. 2.- De dicho acuerdo de voluntades se desprende, que en la cláusula décima primera pactamos como duración o vigencia del contrato de arrendamiento, un año forzoso, contado a partir del 1º de agosto de 2013, al 31 de julio de 2014. 3.- Se desprende del contrato base de la acción en su cláusula tercera ambas partes de común acuerdo fijamos una renta mensual de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, por el uso y goce del inmueble arrendado, misma que sería pagada por el arrendatario en el domicilio del arrendador. Asimismo se pactó en la cláusula décima del multicitado contrato, que en caso de incumplimiento de pago de rentas por parte del arrendatario, este se obligaba a pagar al arrendador en su domicilio la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por cada mes insoluto adicional a la renta adeudada, como pena convencional por el retraso en el incumplimiento de pago. 4.- En la cláusula quinta, el arrendatario se obligó a pagar el importe de la renta mensual pactada, por mes adelantado, dentro de los cinco primeros días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de cada mes de arrendamiento, en el domicilio del arrendador; es el caso que el arrendatario se abstuvo de pagar las rentas de los meses de noviembre y diciembre del año 2013. Así como los meses de enero y febrero de los corrientes, incumpliendo con ello con la cláusula tercera y la señalada en el presente párrafo, razón por la cual, en los primeros días del mes de marzo del año 2014, me entrevisté con el apoderado legal de la demandada, REMEDIOS GERARDO ALBERTO, para solicitarle el pago de las rentas adeudadas, respondiéndome dicha persona, que lamentaba la situación pero que esperaban ponerse al corriente de rentas finales del mes de marzo o a principios del mes de abril del año que corre, a lo que les respondió que si no tenían para pagar la renta, pues que rescindiríamos al contrato y desocuparían y me entregarán el local comercial, respondiéndome el apoderado legal de la demandada que no estaba en sus planes rescindir el contrato ni desocupar dicho local comercial y que harían lo posible para ponerse al corriente con el pago de las rentas pues querían renovar el contrato de arrendamiento, hechos que se acreditarán con los testigos que me acompañaron en dicho requerimiento y que habré de ofrecerlos en su momento procesal oportuno. En los primeros días de abril del año 2014, los demandados no pagaron las rentas adeudadas, razón por la cual volví a acudir al inmueble arrendado para requerirles el pago de los meses adeudados y de aquellos que también se habían vencido ya, que en ese momento pudiese localizar a su apoderado legal pues solo estaba laborando su personal; por lo que a mediados del mes de abril del año 2014, volví a buscar al apoderado legal de la demandada en el inmueble arrendado, sin tener éxito de encontrarlo, dado que el local comercial estaba cerrado y así ha estado hasta la fecha, teniendo solo el dicho del vigilante de la plaza, quien ha manifestado en reiteradas ocasiones, que el arrendatario de manera esporádica abre unas horas al día el local comercial y que la última vez que lo hizo fue precisamente el día 07 de octubre del año en curso, y sin que el arrendatario haya cumplido con su obligación de pago de rentas hasta el día de hoy, todo esto como lo acreditaré con los testigos que presentaré en su momento procesal oportuno y quienes me

acompañaron a buscar al apoderado legal de la demandada principal tanto a principios de marzo como a principios y mediados de abril, ambos meses del año en curso; en ese tenor, dado que el suscrito no me opuse a que el arrendatario siguiera usando y gozando del inmueble arrendado ni tampoco demande la terminación del contrato una vez que este finalizó su vigencia y toda vez que éste sigue usando y gozando del inmueble arrendado, en la especie se configuró la tácita reconducción o prórroga por dos años más en términos del artículo 7.673 y 7.717 del Código Civil del Estado de México, dado que el arrendatario no ha entregado al suscrito la posesión del local comercial; robustece lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia:

Época: Novena Época.

Registro: 164514.

Instancia: Primera Sala.

Tipo de Tesis: Jurisprudencia.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXXI, Mayo de 2010.

Materia(s): Civil.

Tesis: 1ª/J.83/2009.

Página: 792.

TÁCITA RECONDUCCIÓN. ESTÁ PREVISTA EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD EL 7 DE JUNIO DE 2002.

5.- En la cláusula Décimo Tercera, las partes convenimos que si el arrendatario desocupaba el bien inmueble antes del término pactado en la cláusula décimo primera, debía cubrir el importe equivalente a tres rentas como indemnización por el incumplimiento del contrato basal; de lo que se colige, que si el arrendatario desocupa el inmueble arrendado antes del vencimiento de la prórroga del contrato, deberá hacerse acreedor al pago de la indemnización señalada en la cláusula de referencia. 6.- En la cláusula Décimo Sexta, el arrendatario se obligó a cubrir los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable y cuotas de mantenimiento; sin embargo, hasta el día de hoy el arrendatario se ha abstenido de pagar dichos consumos sin justificación alguna, razón por la cual se les demanda su pago, más los que sigan venciendo por dichos conceptos, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado. 7.- En la cláusula Trigésima Cuarta las partes acordamos, que en caso de incumplimiento del contrato basal, quien incumpla deberá pagar a la otra por concepto de daños y perjuicios el importe de los gastos en que hubiere ocurrido la parte que si cumplo; razón por la cual se les requiere a los hoy demandados, el pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen. 8.- En la cláusula Trigésima Quinta, la señora MARIA DE LOURDES GOMEZ MARTINEZ, se constituyó como fiador liso y llano del arrendatario, quien manifestó ser propietaria del inmueble ubicado en la calle de San Martín Caballero sin número, San Pedro Pueblo Nuevo, en esta Ciudad de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: libro primero, sección: primera, partida 167-8664, volumen: 400 a fojas 29, de fecha: 18 de febrero de 1999, con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 8.10 metros con calle Santo Tomás, al sur: 7.05 metros con Gustavo Gómez Vázquez, al oriente: 54.10 metros con Flavio Gómez Alva y al poniente: 53.35 mts. con calle Martín Caballero, misma que de manera voluntaria dejó como garantía del pago de rentas del presente contrato, aceptando como suyas las obligaciones contraídas por el arrendatario. Es por lo anterior por lo que se le demanda a la fiadora el pago de las prestaciones descritas en el cuerpo del presente escrito y por el que solicito que en su momento procesal oportuno, ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de gravamen sobre el inmueble señalado como garantía. 9.- Por cuanto hace a la competencia del presente asunto, su Señoría se encuentra plenamente facultada para conocerlo, toda vez que en la cláusula Trigésima Séptima del multicitado contrato base de mi acción, se puede ver a todas luces que ambas partes señalamos como competentes los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, esto es, que renunciamos de manera expresa a los que por razón de cambio de domicilio ya sea del suscrito o de los hoy demandados pudieran corresponder en lo presente o futuro, EN ESE TENOR TODA VEZ QUE EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA TAMBIÉN ABARCA A LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE METEPEC, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO SE ENCUENTRA EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, USTED ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, FUNDA LO ANTERIOR LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 1.42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL PERGEÑA, QUE ES JUZGADO COMPETENTE EL UBICADO EN EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, CUANDO SE TRATE DE UN ACCIÓN PERSONAL COMO EN EL CASO ACONTECE DE AHÍ QUE ES INCONCUSO QUE SU SEÑORÍA SEA COMPETENTE, DADO QUE ES UN ACCIÓN PERSONAL, EL DOMICILIO DEL DEMANDADO ESTÁ EN LA CIUDAD DE METEPEC Y ESTE JUZGADO FORMA PARTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. DERECHO.- Son aplicables al fondo del asunto los 7.670, 7.671, 7.674, 7.686, 7.688, 7.691, 7.716, 7.718 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México vigente; normal al procedimiento, los artículos 2.107, 2.108, 2.111, 2.112, 2.113, 2.114 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente a la entidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Juez atentamente pido: PRIMERO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta, así como con el anexo único descrito en el cuerpo del presente, demandando las prestaciones enunciadas en el de cuenta, en la vía y forma propuestas; así como por exhibidos los traslados de Ley. SEGUNDO.- Se sirva emplazar a Juicio a los hoy demandados, a efecto de que en el término legal produzca su contestación y opongan las excepciones y defensas que a su interés convenga.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha quince de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B"

EXP. 690/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de CARLOS GALAN y MARIA DE LA LUZ CERVANTES, expediente número 690/2013; el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal dictó los autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintidós de mayo de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de VIRIDIANA VARGAS ORTIZ, apoderada de la parte actora en el presente Juicio; y dígame a la promovente que respecto de lo solicitado en el segundo párrafo del escrito de cuenta deberá de estarse a lo ordenado en proveído de fecha quince de mayo de dos mil quince; asimismo, como lo solicita en el único punto petitorio del citado escrito y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados CARLOS GALAN y MARIA DE LA LUZ CERVANTES; hayan pagado a la parte actora THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, a quien sus derechos represente las cantidades de \$183,382.17 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), por concepto de suerte principal; más \$32,170.75 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 75/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios; más \$4,825.69 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 69/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados del uno de diciembre de dos mil once al uno de julio de dos mil trece; mismas que sumadas hacen un total de \$220,378.61 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil catorce; con fundamento en los artículos 486, 570, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: la casa letra "A" de la manzana sesenta y siete del lote número ochenta y ocho, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México", fijándose como precio señalado en el avalúo elaborado por el perito de la parte actora Arquitecto José Chávez Rodríguez, que es la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicarse en la tabla de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante billete de depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez ante el Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado Armando Martínez Mateo, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a cuatro de junio de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de VIRIDIANA VARGAS ORTIZ, apoderada de la parte actora en el presente Juicio; por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en el escrito de cuenta, respecto de señalar nueva fecha para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda, señalada en proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, en virtud de que a la fecha se tiene el tiempo suficiente para preparar la citada diligencia; sin perjuicio de lo anterior y tomando en consideración que el inmueble que se ordenó sacar a remate en el proveído antes mencionado, se ubica fuera de ésta Jurisdicción, como lo solicita en el citado escrito, con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez ante el Secretario Conciliador de la adscripción, en Funciones de C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciado Armando Martínez Mateo, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a once de junio de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de VIRIDIANA VARGAS ORTIZ, apoderada de la parte actora en el presente Juicio; como lo solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, quedando ineficaz la fecha señalada en proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil quince; y sin lugar a acordar de conformidad lo demás solicitado en el segundo párrafo del citado escrito, en virtud de que el suscrito Juez, no puede variar ni modificar sus propias determinaciones, atento a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que, deberá de estarse a constancias de autos, en específico a lo ordenado en proveídos de fechas veintidós de mayo y cuatro de junio ambos de dos mil quince.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez ante el Secretario Conciliador de la adscripción, en Funciones de C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciado Armando Martínez Mateo, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en la Tesorería del Distrito Federal.- El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Licenciado Armando Martínez Mateo.- Rúbrica.

3367.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 345/2015, promovido por CARLOS MONDRAGON ROSALES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento

Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número once, poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.15 metros, con calle privada; al sur: 19.15 metros con María de los Dolores Mora Degollado (antes Margarita Sanabria); al oriente: 25.20 metros con María de los Angeles Delgado Martínez (antes Ignacio Delgado Garduño); y al poniente: 25.23 metros con calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 494.88 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 01/07/2015.- Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

3368.- 27 y 30 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 315/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EDGAR MIRAFUENTES ESPINOZA y/o a los Licenciados SAUL GARCIA GOMEZ, URIEL FLORES MERCADO en su carácter de endosatarios en procuración de SUMINISTROS DE PELICULAS PLASTICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE MANUEL BECERRIL NUÑEZ en su carácter de deudor principal y TERESA MARTINEZ MODESTO en su carácter de aval, se señalan las doce horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de nueve de abril de dos mil once, consistente en el inmueble (terreno con casa habitación) ubicado en el domicilio bien conocido y/o calle Alfredo de Mazo, sin número, San Francisco Chalchihuapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 23.00 metros con calle sin nombre; sur: 23.00 metros con Andrés Ramírez Martínez; oriente: 55.70 metros con calle sin nombre; poniente: 55.70 metros con Víctor García Durán, inmueble que cuenta con una superficie de 1,281 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; partida 73-770, fojas 09 frente, de fecha nueve de octubre del dos mil seis, volumen 112, libro primero, sección primera; sirve de base para el remate la cantidad de \$412,300.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en la Gaceta Oficial del Gobierno Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, convocando postores, de manera que entre la fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días.

Notifíquese el presente proveído al acreedor citado en primer término en el certificado de libertad de gravámenes:

FONDO DE APOYO PARA PROYECTO PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE MEXICO (FAPPEM) con domicilio en Conjunto SEDAGRO, Colonia Rancho San Lorenzo, Municipio de Metepec, Estado de México. Así como a la parte demandada en forma personal en el domicilio señalado en autos, citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyesen conveniente.

Finalmente, toda vez que el domicilio de los demandados, así como del inmueble y del diverso acreedor se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírense atentos exhortos al Juez Civil competente de Atlacomulco, Estado de México, y al Juez Civil Competente del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y de encontrarlos ajustados a derecho den cumplimiento al presente proveído facultando a las autoridades exhortantes para acordar todo tipo de promociones tendientes a su diligenciación.

Dado en la Ciudad de Huixquilucan, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.- Rúbrica.- Validación: Auto de fecha dieciséis de junio del dos mil quince.- Doy fe.- Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.- Primer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, Primer Secretario, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.- Rúbrica.

3370.- 27 julio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace saber que en el expediente número 152/2003, relativo al procedimiento escrito sobre Divorcio Necesario promovido por EVANGELINA RAMIREZ GARCIA contra HECTOR ANTONIO VALDEZ GONZALEZ, se cita a las partes a la primera almoneda de remate, que se celebrará el día veinticinco de agosto del año dos mil quince a las catorce horas, para la cual anúnciese la venta del inmueble ubicado en calle de Alvaro Obregón manzana veintiuno lote catorce, casa B Colonia Valle de Anáhuac Sección A en Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado también como casa variante "B" edificada sobre lote catorce, manzana veintiuno del Fraccionamiento denominado Valle de Anáhuac Sección A y el descrito como Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en número exterior variante "B", manzana veintiuno lote catorce, Colonia Valle de Anáhuac, Sección A, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13 trece metros, con área privada del predio A del mismo lote; al sur: en 13 metros con lote 16 dieciséis de la misma manzana; al oriente: en 3.50 tres punto cinco metros con área común de estacionamiento del mismo lote; al poniente: en 3.50 tres punto cinco metros, con lote 13 trece de la misma manzana; área común de estacionamiento; al norte: en 6 seis metros con lote 12 doce de la misma manzana; al sur: en 6 seis metros con lote 16 dieciséis de la misma manzana; al oriente: en 7 siete metros con calle Alvaro Obregón; al poniente: en 3.50 tres punto cincuenta metros con área privada del predio A del mismo lote y en 3.50 tres punto cincuenta metros con área privada del predio B del mismo lote; con una superficie de 45.50 cuarenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados; para lo cual se ordenó la publicación de los presentes edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o en la puerta de este

Juzgado por una sola ocasión, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda haciéndose saber que el valor del inmueble referido, según avalúo lo es de \$839,000.000 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo este valor base para el remate; la postura legal cubrirá el valor del importe mencionado.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Hurtado Colín.- Rúbrica.

3371.- 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 105/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por OSCAR JIMENEZ ATILANO, en contra de FELIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas (13:00) del día dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en el área privativa número treinta y seis (36) ubicada en el número 490 de la calle José María Morelos, del Barrio de San Mateo Arriba, Condominio La Herradura, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.15 metros y colinda con lote número 37; al sur: 16.15 metros con lote número 35; al oriente: 6.00 metros y colinda con andador; al poniente: 6.00 metros y colinda con lote número 17; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la sección primera, libro segundo, volumen 167, partida 288, siendo el precio base para el remate la cantidad de \$551,421.90 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 90/100 M.N.), que se obtiene deduciendo un diez por ciento al precio fijado en la actualización del avalúo rendidos por los peritos de las partes.

Convóquese postores, anunciándose la venta legal del inmueble antes señalado mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado en donde se encuentra el bien inmueble a rematar, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.. Toluca, México, veintiséis de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

3372.- 27, 31 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

EMMA EDMUNDA SANCHEZ MONTAÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 469/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Barrio de San Miguel, San Juan Zitaltepec Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.54 metros con Sr. Gregorio Ismael Ramos Arenas; al sur: 5.95 metros con Avenida 16 de Septiembre, 10.16 metros con Avenida 16 de Septiembre; al

oriente: 5.93 metros con Sr. Gregorio Ismael Ramos Arenas; 5.58 metros con Sr. Gregorio Ismael Ramos Arenas; 3.41 metros con Sr. Gregorio Ismael Ramos Arenas, 2.30 metros con Sr. Gregorio Ismael Ramos Arenas, 11.25 metros con Sr. Gregorio Ismael Ramos Arenas; al poniente: 6.38 metros con privada 16 de Septiembre, 8.03 metros con privada 16 de Septiembre, 13.59 metros con privada 16 de Septiembre; con una superficie total aproximada de 354.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1471-A1.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

LUCILA VAZQUEZ DAMIAN, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 665/2015, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados de propiedad privada ubicado en el paraje conocido como La Nopalera, localizado en la calle Sierra Canela, sin número, Colonia Lomas de Tultepec, en el Municipio de Tultepec, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con calle pública; al sur: 10.00 metros y linda con Elías Pérez Ramírez; al oriente: en 15.00 metros linda con Concepción Martínez Mendoza; al poniente: en 15.00 metros linda con Miguel Angel Vázquez Ventura. Con una superficie de 150.00 (ciento cincuenta) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Diario Amanecer y/u Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.- Doy fe.- Fecha en que se ordena la publicación el diecisiete de junio del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1472-A1.- 27 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

"SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL.

En el expediente número 671/2015, "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL representado por su "CONSEJO DIRECTIVO", integrado por Presidente: Mateo Martínez Urbina, Secretario General: Ma. del Carmen Balleza Ortégón, Secretario Administrativo: José Luis Sánchez Ríos, Secretario de Finanzas: Rufina Torres Lozada, Secretario de Acción Social: Antonio Rojas Pérez, Secretario de

Comunicación Difusión y Prensa: J. Ricardo Ovando Ramírez y Secretaria del Exterior: Lourdes Sánchez Villegas, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en calle Pozo Grande esquina Insurgentes, sin número del pueblo de Tecámac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa adquirió el mismo del señor AURELIO VILLANUEVA MANZO, a través de un contrato de donación; mismo que cuenta con una superficie de 62.28 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros linda con Ma. Dolores Martínez Martínez; al sur: 11.50 metros linda con Area Verde; al oriente: 05.26 metros linda con Pozo Grande; al poniente: 05.60 metros linda con propiedad privada (actualmente Ma. Emma González Pérez).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propleitario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha uno de julio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

Y para su publicación por dos veces por intervalos de dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día tres de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

1473-A1.- 27 y 31 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

En los autos del expediente 462/15 JOSE MARIA VELAZQUEZ TELLEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble consistente en un terreno de común repartimiento denominado "La Envidia", ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, en calle Benito Juárez, manzana 1, lote 14, Colonia Ampliación San Mateo Zona Norte, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 140 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 8.00 metros cuadrados; al norte colinda con lotes 6 y 7; 8.00 metros al sur colinda con calle Benito Juárez; 12.50 metros cuadrados al oriente colinda con lote 15; 12.50 metros cuadrados al poniente colinda con lote 13. Por lo que mediante auto de fecha treinta de junio del dos mil quince, se ordenó la publicación de la solicitud inicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento terceros se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio del dos mil quince.- Doy fe.- Validación: el treinta de junio de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.- Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1474-A1.- 27 y 31 julio.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

PERSONAS A EMPLAZAR: ALFONSO ESPINO GONZALEZ.

En el Expediente marcado con el número 1263/14, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LOMAS VERDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V., en contra de ALFONSO ESPINO GONZALEZ, la Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALFONSO ESPINO GONZALEZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el entendido de que deberán satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio. Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La rescisión del contrato privado de promesa de compraventa en abonos con reserva de dominio número 07-0492, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2007, entre LOMAS VERDES ADMINISTRACION, S.A. DE C.V., como parte "Promitente Vendedora", y ALFONSO ESPINO GONZALEZ, como parte "Promitente Compradora", respecto del terreno marcado como lote 28 de la manzana XIII del conjunto urbano de tipo habitacional residencial "Sexta Sección de Lomas Verdes", en Naucalpan de Juárez Estado de México; B).- El pago de la cantidad de \$156,084.50 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de corretaje inmobiliario y administración, equivalente al 10% del precio pactado por las partes en el contrato de promesa de compraventa base de la acción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del citado contrato; C).- El pago de intereses moratorios a la tasa pactada en la cláusula tercera del contrato base de la acción, cuyo importe se determinará en el momento procesal oportuno; D).- El pago de daños y perjuicios que los actos realizados por la parte demandada ocasiono y sigue ocasionando a la hoy actora, mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia; E).- El pago de los gastos y costas del juicio que por esta vía se inicia.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: el veintiocho de mayo de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Sara Sandoval Ramón, Secretaria de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1475-A1.- 27 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER GONZALEZ SALINAS Y DAVID PROSPERO CARDOSO.

Que en los autos del expediente 95/2015 del Juicio Ordinario Civil, promovido por MONICA LETICIA BARRANCO MURILLO en contra de JAVIER GONZALEZ SALINAS Y DAVID

PROSPERO CARDOSO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de junio de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a JAVIER GONZALEZ SALINAS y DAVID PROSPERO CARDOSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapión) respecto departamento C-1 del edificio C, conjunto habitacional Ixtapa número 13 Avenida San Rafael de Tlalnepantla Estado de México; la cual tiene una superficie de 54.85 m²; cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación.

b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de DAVID PROSPERO CARDOSO, bajo el Folio Real 00110530, de la partida 619, volumen 980, libro 1° sección 1, respecto del bien inmueble materia de este juicio.

c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Fundándose los siguientes hechos:

HECHOS:

1. Que el inmueble materia de este Juicio se encuentra ubicado e identificado como departamento C-1 del edificio C, conjunto habitacional Ixtapa número 13 Avenida San Rafael del lote 3 de la fracción del predio La Cañada Ex Hacienda, en San Rafael de Tlalnepantla de Estado de México, por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

2. Que la actora en fecha 4 de julio de 2000 celebró Contrato Privado de Compraventa con JAVIER GONZALEZ SALINAS respecto del departamento descrito en el cuerpo de este ocuroso.

3. Que DAVID PROSPERO CARDOSO aparece inscrito como propietario del inmueble materia de este asunto; el cual tiene una superficie de 54.85 m² con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.65 mts. con Jardín; al sur: .60 mts. con Jardín; al este: 5.85 mts. con Edificio F; al oeste: 1.15 mts. con Jardín.

4. Que en fecha 4 de julio de 2000, celebró contrato privado de compraventa con JAVIER GONZALEZ SALINAS respecto departamento motivo de este asunto.

5. Que en fecha 4 de julio de 2000, el C. JAVIER GONZALEZ SALINAS le dio la posesión del terreno materia de este Juicio señalándole las medidas y colindancias. Por lo que lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos la identifican como propietaria, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tienen la calidad de dueña citado predio.

6. Es el caso, que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibe con antelación, desde que la actora tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble que detenta. Además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que posee en compañía de su familia, ya que la suscrita le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono etc., que acreditan su calidad de propietaria.

Asimismo, hace notar que el tiempo que ha poseído el bien inmueble materia de este Juicio es por más de cinco años, es decir en exceso reúne el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que posee.

DERECHO

En cuanto al fondo del presente asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 765, 766, 769, 770, 773, 776, 781, 783, 784, 798, 799, 800, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I, 917, 923, 924, 927, 930, 932, 933, demás relativos del Código Civil abrogado para el Estado de México.

En cuanto al procedimiento se rige por lo estipulado por el Título Séptimo y Octavo del Libro Primero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente.

Validación auto que ordena su publicación a los dieciséis días de junio de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.- Rúbrica.

1476-A1.- 27 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 86/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PEDRO JULIO VERGARA AVILES.

DEMANDADO: LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA Y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA Y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

PEDRO JULIO VERGARA AVILES, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote número 20 de la manzana 15 w (poniente) de Valle Ceylán, de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 265.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.69 metros

con lote 21; al sur: 26.44 metros con lote 19; al oriente: 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle Monterrey, en fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve PEDRO JULIO VERGARA AVILES celebró contrato de compraventa con ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble antes descrito fecha en la cual se le dio la posesión al hoy actor, por lo que desde esa fecha la posee en carácter de dueño, con buena fe y de forma pacífica, continua y pública. Asimismo dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor del demandado LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a LA ROMANA SOCIEDAD, ANONIMA y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo nueve de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

1476-A1.- 27 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 578/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE IGNACIO OLVERA MAXIMO respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Central, sin número, Colonia San Miguel Hila, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres tramos 11.46, 11.73 y 2.54 metros colinda con Marcela Olvera Máximo; al sur: 20.70 metros colinda con propiedad de la señora Gabriela Olvera Máximo; al oriente: 15.95 metros colinda con Gabriela Olvera Máximo; al poniente: en tres tramos 18.02, 1.66, 7.13 metros colinda con calle Central; con una superficie de 415.32 metros cuadrados.

Por auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de Ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.- Rúbrica.

1477-A1.- 27 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAUL ISMAEL GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 393/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble ubicado en calle La Presa, número 8, Barrio de Purificación, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpida desde 20 de abril de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato privado de compraventa que realizara con los señores MA. DEL CARMEN VIDAL DE BASILIO y CIPRIANO BASILIO GUEVARA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,444.40 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.47 metros colindan con Antonio Vidal Flores; al sur: 69.33 metros y colinda con calle privada; al oriente: 36.00 metros y colinda con calle La Presa; al poniente: 36.00 metros con Francisca Valencia García. Con una superficie de 2,444.40 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.

En Otumba, México, a veintiocho de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

1478-A1.- 27 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 241/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO RICARDO PEREZ AYALA, en contra de BANCA SERFIN, S.N.C. (GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), S.A. DE C.V. y MARIA DEL REFUGIO PEREZ AYALA, la parte actora reclama lo siguiente: A) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en la calle Plaza de la República número 76-A, lote 15, manzana 26, en el Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la Sentencia que recaiga al presente juicio, una vez que haya causado ejecutoria, a efecto de que me sirva como título de Propiedad, y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1) En fecha 15 de noviembre de 1999, mediante contrato de compraventa RICARDO PEREZ AYALA adquirió la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el lote 15, manzana 26 del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla, México. 2) En virtud de que ha poseído el inmueble por más de cinco años en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario como le consta a dos testigos, se acude a reclamar las prestaciones que señala. 3) El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Banca Serfin, S.N.C., actualmente Grupo Financiero Santander Serfin como fiduciario y fideicomisario Lomas Bulevares del Inmueble. Haciendo la aclaración de que en el Instituto de la Función Registral consta la descripción del inmueble y la ubicación del mismo en Municipio

de Tlalnepantla, Estado de México. 4) Los pagos del impuesto predial están a nombre del promovente pero por un error se señaló que el inmueble consta de 60 m2 de construcción lo cual no coincide con el legajo del Instituto de la Función Registral, por lo que en fecha 20 de octubre del 2014, se hizo la corrección en catastro. 5) Como consta en el Bando Municipal 2015 del Municipio de Tlalnepantla, el Ayuntamiento para cumplir con sus funciones, ha dividido el territorio municipal en 19 pueblos, 96 colonias, 71 fraccionamientos 62 unidades habitacionales y 16 fraccionamientos industriales, por lo que se aclara que el referido inmueble se ubica en calle Plaza de la República número 76-A, lote 15, manzana 26, Fraccionamiento Lomas Boulevares, Tlalnepantla, México, como se desprende de la constancia de domicilio expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, México. 6) En relación con el nombre del codemandado Banca Serfin, S.N.C., actualmente Grupo Financiero Santander, éste se fusiona: Banco Santander Serfin con Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliadora del Crédito, Grupo Financiero Santander Serfin y Fonliser, S.A. de C.V. Asimismo, se agrega que en la Función Registral "Lomas Boulevares" se escribe sin "ou" y en el Bando Municipal se indica "Lomas Boulevares" y en los recibos de agua y predial así como en el contrato de compraventa aparece como "Lomas Boulevares con ou".

Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del tercero perjudicado llamado a Juicio Lomas Boulevares, S.A. de C.V.; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al Tercero perjudicado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndose saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puesta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintinueve de junio del dos mil quince.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de junio del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.- Rúbrica.

1479-A1.- 27 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE 146/2010.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha seis de octubre y autos de fechas diez, nueve y cuatro de julio y auto de fecha veinticuatro de marzo del año

dos mil catorce, ocho, trece de enero y doce de mayo del año dos mil quince, en los autos del Juicio en Vía de Apremio Ejecución de Laudo Arbitral, promovido por CORTES LANGARICA GERARDO, en contra de SALDAÑA PULIDO VELIA y JOSE MARTINEZ NUÑEZ, expediente número 146/2010, El C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda a las once horas del día dieciocho de agosto del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble la casa marcada con el número 37 "A" de la calle Ciruelos y lote en el que se encuentra construida marcada con el número 4 "A", de la manzana treinta romano, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, señalándose como valor del inmueble mencionado menos el veinte por ciento resultando la cantidad de (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

La C. Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, certifica que con fecha ____ e ____ dos mil quince, se publica en tercera almoneda el presente edicto en el lugar correspondiente.- Doy fe.- Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- México, D.F., a 14 de mayo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- Rúbrica.

1482-A1.- 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 490/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ERNESTO QUEZADA SUSANO, respecto del predio denominado "Tlalixtacapa" ubicado en el poblado San Bartolomé Actopan, Temascalapa Estado de México, que en fecha doce de agosto de dos mil lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JACINTO BADILLO OROZCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 103.00 metros colinda con Daria Buendía actualmente con Andrés Barajas Alamides; al sur: en 110.00 metros colinda con Félix de Lucio y el comprador actualmente con Israel Acuña Galván y Ernesto Quezada Susano; al oriente: 52.00 metros colinda con comprador actualmente Manuel Badillo Acosta; al poniente: en 58.00 metros colinda con Rafael Hernández actualmente con Francisco Martínez Domínguez, con una superficie de 5836 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

457-B1.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 315/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA AURORA TEXOCOTILA PALACIOS, respecto del predio denominado "San José" ubicado en calle Quetzalcóatl, sin número, Santo Domingo Azteca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte de enero de dos mil siete lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MA. ANTONIA MORALES CASTAÑEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte uno: en 5.51 metros linda con Avenida Quetzalcóatl; al norte dos: en 6.61 metros y linda actualmente con Alfonso Francisco Alvarez; al sur: en 7.21 metros y linda con calle privada; al oriente: en 26.23 metros y linda con calle privada; al poniente uno: en 7.54 metros y linda actualmente con Alfonso Francisco Alvarez; al poniente dos: en 20.09 metros y linda actualmente con Esperanza Martha Alvarez Alvarez. Con una superficie total de 226.46 a metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha once de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

458-B1.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 650/2015, PABLO ELIAS ONOFRE SANTANA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación de Posesión, respecto del inmueble denominado "Tepalcapa" ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, México, con una superficie aproximada de trece mil dieciséis metros cuadrados (13,016.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 153.00 mts. colinda con Benjamín Pérez; al sur: 175.50 mts. colinda con Esteban Galván y Juan Onofre; al oriente: 77.00 mts. colinda con vereda; y al noroeste: 81.50 mts. colinda con camino sin nombre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los dos (2) días de julio de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

459-B1.- 27 y 30 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que se sienta afectado con el trámite que se trata; se oponga a las presentes diligencias, en el expediente número 386/2015, relativo al Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ESCALONA, el Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ESCALONA, promoviendo por su propio derecho Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), sobre el bien inmueble, denominado "Rancho El Refugio, marcado con el lote 23, manzana 27, Barrio San Juan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; actualmente ubicado en cerrada de Pez Vela, manzana 27, lote 23, Barrio San Pedro, parte baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros colinda con Víctor Urbina; al sur: 28.00 metros colinda con Juan Arrieta; al oriente: 108.00 metros colinda con Alejo Hernández Castro; al poniente: 108.00 metros colinda con Antonio Hernández; con una superficie total de 3,024 metros cuadrados, refiriendo que se trata de un lote sin salida, ubicado en el Barrio San Juan, Barrio que debido al crecimiento en este Municipio se fue dividiendo en otros Barrios como lo es el caso del Barrio San Pedro, en el que se encuentra el predio aludido con antelación, como dice se aprecia de los formatos de manifestación catastral y manifestación de valor catastral que presenta, documentales con las que refiere se actualiza la superficie, medidas, colindancias y salida a vía pública de dicho predio denominado cerrada Pez Vela quedando con la misma manzana 27 y lote 23, Barrio San Pedro, parte baja del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al noreste: en 38.04 metros con propiedad privada y cerrada Pez Vela; al suroeste: en 39.8 metros colinda con propiedad privada; al sureste: en 58.07 metros colindando con cerrada familiar y propiedad privada; al noreste: en 55.86 metros colindando con propiedad privada; con una privada; con una superficie de 2,179.06 (dos mil ciento setenta y nueve punto cero seis metros cuadrados). Señalando como causa generadora de su posesión que el bien inmueble lo posee por haberlo adquirido de ALEJO HERNANDEZ CASTRO, mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y lo posee desde hace veintisiete años en forma pacífica, continua de buena fe, situación que comprobará en el momento procesal oportuno con la información testimonial a cargo de: ELVIRA HERNANDEZ ESCALONA, RAFAEL OLIVARES REYNOSO y BRUNO AVILA BELTRAN; el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, justificándolo con la exhibición del certificado de no inscripción, se encuentra al

corriente del pago del impuesto predial, acompaña para acreditarlo la certificación del impuesto del pago predial y exhibió copia certificada del plano manzanero, el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal acompañando, constancia ejidal expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México trámite que realiza para que se le declare propietaria de dicho inmueble en virtud de carecer de título de propiedad.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de

mayor circulación diaria en esta Ciudad, "Ocho Columnas". Expedido en Chimalhuacán, México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 diecinueve de junio de 2015.- Segundo Secretario, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.

460-B1.- 27 y 30 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
EDICTO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante Escritura número 11,101 (once mil ciento uno), del Volumen 221 (doscientos veintiuno) ordinario, de fecha siete de Julio del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA ARIZMENDI RODRÍGUEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **CATALINO JOSÉ LUIS LÓPEZ ARIZMENDI, ISIDRO OCTAVIO LÓPEZ ARIZMENDI, MAURO HABACUC LÓPEZ ARIZMENDI, DOMINGO HUGO LÓPEZ ARIZMENDI, DOMINGO VÍCTOR LÓPEZ ARIZMENDI, GREGORIO JAIME LÓPEZ ARIZMENDI, MAURICIO MANUEL LÓPEZ ARIZMENDI Y MARIELA ALICIA LÓPEZ ARIZMENDI**, todos ellos representados por su apoderado el señor **ANCELMO JUAN CARLOS LÓPEZ ARIZMENDI**, y este último, quien comparece también por su propio derecho, quien compareció con sus testigos los señores **IRMA BERTHA RAMÍREZ REA Y JOSÉ MORALES REYNA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- RÚBRICA.

3369.- 27 julio.